

A que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho.  
Sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,  
Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de diciembre de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**562** RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituye el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes, por razones económicas, no pueden costear estos gastos.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council.

En virtud de lo expuesto,  
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan hasta 1.500 ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos Centros de Gran Bretaña de un mes de duración en el verano de 1991.

Segundo.-1. Renovación. Podrán optar a estas ayudas en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1990. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de inglés.

2. Nueva adjudicación. Podrán optar al resto de las ayudas los alumnos que tengan entre dieciséis y dieciocho años de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1990/91 estén cursando tercero de BUP o de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado en cualquier Centro.

3. Será requisito indispensable para obtener una de las ayudas que se convocan por la presente Resolución la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1990/91 convocadas por Orden de 8 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21), o de las convocadas por Orden de 26 de junio de 1990 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco», de 13 de julio).

4. El solicitante deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de «Inglés», según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: Nueve puntos.  
Notable: 7,5 puntos.  
Suficiente o apto: 5,5 puntos.  
Insuficiente: 2,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato, COU y Formación Profesional:

Sobresaliente: Nueve puntos.  
Notable: 7,5 puntos.  
Bien: Seis puntos.  
Suficiente: Cinco puntos.  
Insuficiente: Tres puntos.  
Muy deficiente: Un punto.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etc.

Tercero.-1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderán a 227.950 pesetas, de las cuales 212.950 pesetas se abonarán directamente al British Council quien, en virtud del convenio celebrado al efecto, se hará cargo de los viajes de los alumnos de Madrid a Gran Bretaña y de Gran Bretaña a Madrid, de su estancia en familias, de su matriculación en los cursos de inglés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Las 15.000 pesetas restantes se abonarán directamente a los alumnos beneficiarios a través de la Caja Postal de Ahorros.

3. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas.

4. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Canarias, esta cantidad adicional será de 50.000 pesetas.

Cuarto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente resolución, deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo, hasta el día 15 de febrero de 1991 inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

3. Los solicitantes de renovación deberán presentar con su solicitud únicamente certificado o diploma con la calificación obtenida expedido por el Centro donde realizó el curso de inglés en el verano de 1990.

4. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar la solicitud cumplimentada en todos sus apartados y acompañadas de una fotocopia de su carné de identidad y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1990/91, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o la Secretaría de su Centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán acompañar a su solicitud, en defecto de aquella, certificación de la Unidad de Becas correspondiente, acreditativa de reunir todos los requisitos exigidos para obtener la condición de becario.

Quinto.-1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de inglés de 1990.

2. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

En el supuesto de que fuese necesario dirimir empates de puntuación, se dará preferencia a quienes pertenezcan a unidades familiares con menores rentas anuales.

Sexto.-Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General realizará, a través de la Caja Postal, el ingreso de la cantidad a que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del apartado tercero de la presente Resolución.

Simultáneamente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa comunicará al British Council la relación de alumnos adjudicatarios de las ayudas y procederá al libramiento del importe de las mismas.

Séptimo.-Posteriormente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

La relación de alumnos adjudicatarios de ayuda se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

Los alumnos cuya solicitud resulte denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le haya adjudicado la ayuda, podrán presentar, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia que será sustanciado por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien, por delegación del Ministro, adoptará la decisión pertinente.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación de un recurso de alzada no pueda tener efectividad en el presente curso 1990/91, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1991/92.

Octavo.-Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Francia.

En el caso de que aquellos alumnos soliciten los dos cursos; se les concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación les corresponda, pasando a considerarse la segunda opción en caso contrario.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Noveno.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco de Asís Blas Artillo.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

**ANEXO**

**Solicitud de ayuda para la realización de un curso de inglés en Gran Bretaña en el verano de 1991**

.....  
(Primer apellido) (Segundo apellido)

.....  
(Nombre) (DNI del solicitante, acompáñese fotocopia)

Nacido en ..... provincia .....  
el ..... de ..... de 19 ..... Sexo: V ..... M .....  
(Marcar con una «X»)

Domicilio familiar:

Localidad ..... Provincia .....  
Calle o plaza ..... número .....  
Código postal ..... Teléfono .....  
(Prefijo y número)

Curso en el que está matriculado en 1990/91 .....  
Centro .....  
Domicilio del Centro .....  
¿Cuántos años ha estudiado inglés? .....  
¿Es el inglés primer idioma? .....  
¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de francés? .....  
(Indique sí o no)

Indique opción: Inglés ..... Francés .....  
(Poner 1.ª o 2.ª)  
Renovación ..... Nueva adjudicación .....  
(Marcar con una «X»)  
(Firma del solicitante)

**AUTORIZACION PATERNA**

Don .....  
con documento nacional de identidad .....  
padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a .....  
(Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Gran Bretaña, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

....., a ..... de ..... de 1991.  
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

(Dorso)

(A cumplimentar únicamente por los solicitantes de nueva adjudicación)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1989/90.

Don .....  
Secretario del Centro docente .....

CERTIFICO: Que don .....  
ha estado matriculado en el curso 1989/90 en .....

(Indicar estudios y curso)  
y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica, incluso las suspensas o no presentadas):

Asignaturas cursadas en 1989/90	Calificación
1. Inglés .....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....
7. ....	.....
8. ....	.....
9. ....	.....
10. ....	.....
11. ....	.....
Nota media .....	.....

....., a ..... de ..... de 1991.

(Firma del Secretario) (Sello del Centro)

**563**

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.**

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún periodo de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no puedan costear estos gastos.

A estos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia ha iniciado la puesta en marcha de programas de concesión de ayudas para que alumnos de Enseñanzas Medias puedan seguir un curso de lengua extranjera en los países respectivos. En este marco se ha considerado conveniente publicar la presente convocatoria de ayudas para el seguimiento de un curso de lengua francesa en Francia durante el verano de 1991.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Francés de la Embajada de Francia en España.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan hasta 1.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos Centros de Francia de un mes de duración en el verano de 1991.

Segundo.-1. Renovación. Podrán obtener estas ayudas en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1990. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de francés.

2. Nueva Adjudicación.-Podrán optar a estas ayudas los alumnos que tengan diecinueve años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y que, en el presente curso 1990/1991 estén cursando segundo o tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente o de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primero o segundo curso de Formación Profesional de Segundo Grado.

3. Será requisito indispensable para obtener una de las ayudas que se convocan por la presente resolución la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1990/1991, convocadas por Orden de 8 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21), o de las convocadas por Orden de 26 de junio de 1990, del Departamento de Educación, Universidades e Investigaciones del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 13 de julio).

4. El solicitante deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior especificando las notas obtenidas en cada una de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de francés, según los siguientes baremos: